EXPEDIENTE :

ESPECIALISTA :

ESCRITO : 01

SUMILLA : Demanda de Acción Pauliana o Revocatoria

SEÑOR JUEZ ESPECIALIZADO EN LO CIVIL

(NOMBRES Y APELLIDOS DEL DEMANDANTE), con DNI […], con domicilio real en […], con domicilio procesal en […], con domicilio electrónico en casilla […], en su calidad de acreedor; a Ud., respetuosamente, digo:

I.- COMPETENCIA Y VÍA PROCEDIMENTAL

La complejidad de la pretensión y la no indicación legal de una vía procedimental determinan la aplicación del art. 475, inciso 1, del Código Procesal Civil que indica *"Se tramitan en proceso de conocimiento, ante los Juzgados Civiles, los asuntos contenciosos que: 1. No tengan una vía procedimental, no estén atribuidos por ley a otros órganos jurisdiccionales y, además, cuando por su naturaleza o complejidad de la pretensión, el Juez considere atendible su tramitación."* DE ESTA MANERA, ES COMPETENTE PARA CONOCER LA PRESENTE DEMANDA EL JUEZ ESPECIALIZADO EN LO CIVIL Y SE TRAMITARÁ EN LA VÍA DEL PROCESO DE CONOCIMIENTO.

II.- DEMANDADOS Y DIRECCIÓN DOMICILIARIA

1.- En su calidad de deudor, [NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRIMER DEMANDADO], con domicilio real en […]

2.- En su calidad de tercero adquirente, [NOMBRES Y APELLIDOS DEL SEGUNDO DEMANDADO], con domicilio real en […]

III.- PETITORIO

Interpongo demanda de acción pauliana para que se declare ineficaz para el demandante el contrato de […] otorgado por escritura pública de […] ante el Notario […], celebrado por los demandados respecto del inmueble situado en […], inscrito en la partida registral […], señalando que el citado acto jurídico tuvo por propósito frustrar el cumplimiento del crédito […] establecido en […] del cual soy acreedor.

Accesoriamente, se disponga el pago de costas y costos del proceso.

IV.- FUNDAMENTOS DE HECHO

Siendo que la acción revocatoria o pauliana requiere la existencia de requisitos, sustentamos nuestros fundamentos de hecho indicando:

A.- Existencia de un crédito

1.- El demandante – acreedor celebró un contrato de mutuo con el demandado – deudor por la suma de […]

B.- Acto de disposición a título gratuito u oneroso que implique salida de bienes del patrimonio del deudor.

2.- En estas circunstancias el demandada – deudor celebró un contrato de compraventa con el demandado – tercero adquirente respecto del único bien inmueble de su propiedad sito en […] partida registral […]

C.- Desprotección del acreedor

3.- Conforme a la búsqueda de registros públicos el único bien a nombre del demandado deudor es el referido inmueble, por lo que su venta implica una desprotección respecto del crédito que ostento.

D.- Conocimiento del tercero o razonable posibilidad de que este haya conocido el fraude contra el deudor

4.- Asimismo, el tercero adquirente estuvo presente en la firma del contrato de mutuo a mi favor, pese a ello participa en un contrato oneroso posterior al crédito que me asiste.

[Puede agregar los hechos que considere, pero sustancialmente deberá de acreditar los cuatro requisitos indicados]

V.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sustento la presente demanda en lo dispuesto en el artículo 195 del Código Civil que regula los requisitos de la acción Pauliana o revocatoria: *"El acreedor, aunque el crédito esté sujeto a condición o a plazo, puede pedir que se declaren ineficaces respecto de él los actos gratuitos del deudor por los que renuncie a derechos o con los que disminuya su patrimonio conocido y perjudiquen el cobro del crédito. Se presume la existencia de perjuicio cuando del acto del deudor resulta la imposibilidad de pagar íntegramente la prestación debida, o se dificulta la posibilidad de cobro. Tratándose de acto a título oneroso deben concurrir, además, los siguientes requisitos: 1.- Si el crédito es anterior al acto de disminución patrimonial, que el*

tercero haya tenido conocimiento del perjuicio a los derechos del acreedor o que, según las circunstancias, haya estado en razonable situación de conocer o de no ignorarlos y el perjuicio eventual de los mismos. 2.- Si el acto cuya ineficacia se solicita fuera anterior al surgimiento del crédito, que el deudor y el tercero lo hubiesen celebrado con el propósito de perjudicar la satisfacción del crédito del futuro acreedor. Se presume dicha intención en el deudor cuando ha dispuesto de bienes de cuya existencia había informado por escrito al futuro acreedor. Se presume la intención del tercero cuando conocía o estaba en aptitud de conocer el futuro crédito y que el deudor carece de otros bienes registrados. Incumbe al acreedor la prueba sobre la existencia del crédito y, en su caso, la concurrencia de los requisitos indicados en los incisos 1 y 2 de este artículo. Corresponde al deudor y al tercero la carga de la prueba sobre la inexistencia del perjuicio, o sobre la existencia de bienes libres suficientes para garantizar la satisfacción del crédito."

VI.- MONTO DEL PETITORIO

Debido a la naturaleza de la pretensión no es cuantificable en dinero.

VII.- MEDIOS PROBATORIOS

1.- Copia legalizada del contrato de mutuo de [...] con el objeto de acreditar la existencia de un crédito

[Indicar los demás documentos, declaraciones de parte, testimoniales, pericias, inspecciones judiciales que considere necesarios y que acrediten los hechos indicados]

VIII.- ANEXOS

1-A Copia del Documento Nacional de Identidad

1-B Copia legalizada del contrato de mutuo de [...]

[No procede la conciliación por tratarse de un proceso de ineficacia de acto jurídico, conforme al Art. 7-A, literal f), de la Ley 26872 – Ley de Conciliación]

[Tenga cuidado con el plazo de prescripción, el art. 2001, inciso 4 del Código Civil prescriben a los dos años la acción revocatoria]

POR LO EXPUESTO:

A UD. pido admitir a trámite la presente demanda.

Arequipa,